

Estatutos de la asociación JUNTOS – GEMEINSAM e.V.

§ 1 Nombre, domicilio y ejercicio económico

- 1) La asociación se denomina „JUNTOS - GEMEINSAM“. La asociación va a ser registrada en el registro de asociaciones. Tras el registro va a añadirse “e.V.”¹ al nombre.
- 2) La asociación tiene su domicilio en 37359 Küllstedt.
- 3) El año de ejercicio de la asociación coincide con el año natural.

§ 2 Finalidad

- 1) La finalidad de la asociación es
 - el fomento de una mentalidad internacional,
 - el fomento de la tolerancia en todos los ámbitos de la cultura y del entendimiento entre los pueblos,
 - el fomento de la cooperación al desarrollo
 - el fomento de la cultura y el arte.La asociación fomenta el cuidado y el mantenimiento de los valores y las entidades culturales, y apoya la conservación del valor de los activos culturales a través de proyectos en Alemania así como en el área sudamericana y caribeña, especialmente en Cuba.
- 2) La finalidad establecida en los estatutos se lleva a cabo especialmente mediante:
 - configuración y colaboración activa en proyectos, especialmente saneamiento de activos culturales, así como entidades culturales como museos, teatros y otros edificios culturales valiosos similares de gran valor en Cuba
 - gestión general de proyectos (planificación, implementación, evaluación, especialmente asesoramiento e intercambio de experiencias entre arquitectos y empresas de construcción
 - recaudación de fondos para la financiación de los proyectos
 - reclutamiento y envío de voluntarios expertos a proyectos extranjeros
 - intercambio de información y trabajo de difusión pública
 - organización y realización de eventos artísticos y culturales,

¹ Nota de la traductora: abreviatura de “eingetragener Verein”, es decir, asociación registrada.

especialmente conciertos y exposiciones de arte

- 3) La asociación lleva a cabo sus actividades sin tomar en consideración ideas políticas o creencias religiosas, es decir, el trabajo de la asociación no tiene carácter político ni confesional.

§ 3 Utilidad pública

- 1) La asociación persigue de forma exclusiva y directa fines de utilidad pública previstas en los artículos 51 y siguientes del Código Tributario Alemán vigente: "Fines que gozan de privilegio fiscal".
- 2) La asociación actúa de manera desinteresada sin perseguir fines económicos propios.
- 3) Los recursos de la asociación puede ser utilizados solamente para las finalidades establecidas en estos estatutos.
Los socios no reciben ninguna ayuda procedente de los fondos de la asociación. No está permitido favorecer a ninguna persona por medio de gastos ajenos a las finalidades de la asociación, ni por medio de remuneraciones desproporcionadamente altas.
- 4) Cuando sea necesario, se puede remunerar a los cargos de la asociación en el marco de las posibilidades económicas en base a un contrato de servicios o mediante el pago de una indemnización según el artículo 3 Nr. 26a de la ley del Código Tributario Alemán vigente. La decisión sobre una actividad remunerada de la asociación la toma la junta. La junta está autorizada a encargar actividades para la asociación a cambio de una remuneración o indemnización. La junta podrá contratar a un gerente para que lleve la gestión administrativa y dirija la oficina de la asociación.

§ 4 Socios, asamblea de socios y socios honorarios

- 1) Los socios ordinarios de la asociación son los fundadores.
- 2) La junta toma la decisión de admitir a otros socios después de recibir una propuesta por escrito de los socios ordinarios. Podrán ser socios personas jurídicas y mayores de edad.
- 3) Los socios promotores de la asociación pueden ser personas jurídicas y mayores de edad que quieran promover los fines de la asociación. La junta decide sobre la admisión como socio promotor después de recibir la solicitud por escrito.
- 4) Los socios promotores no tienen derecho a voto.

- 5) Los socios honorarios serán designados por la asamblea de socios a partir de la propuesta de la junta.
- 6) Se designan como socios los socios ordinarios, los socios promotores y los socios honorarios.
- 7) La condición de socio se perderá por expulsión, por deceso o por renuncia voluntaria presentada a la junta al final del año natural. La renuncia tiene que ser comunicada por escrito a la junta por lo menos tres meses antes del fin del año natural.
- 8) La junta puede anular la condición de socio con una mayoría simple cuando un socio haya cometido una infracción contra los intereses de la asociación y cuando la haya perjudicado en lo material o en su reputación.

§ 5 Derechos y deberes de los socios

- 1) Los socios tienen derecho a participar en todos los eventos de la asociación y a presentar solicitudes. En la asamblea general se podrá ejercer el derecho a voto sólo personalmente.
- 2) Los socios están obligados a fomentar la asociación y los fines de la asociación - también en público-.

§ 6 Cuotas

La cantidad de las cuotas se establecerá según el reglamento financiero vigente, que se decidirá en la asamblea general.

§ 7 Órganos

Los órganos de la asociación son la asamblea general y la junta.

§ 8 Asamblea general de socios

- 1) La asamblea general de socios se celebrará por lo menos una vez al año. El presidente dará a conocer la convocatoria y el orden del día previsto con una anterioridad de por lo menos tres semanas.

- 2) Se podrá convocar una asamblea general de socios extraordinaria cuando la junta lo considere necesario o cuando un tercio de los socios lo soliciten por escrito.
- 3) La junta formula el orden del día para la asamblea general de socios. Cualquier solicitud para añadir puntos al orden del día tiene que ser entregada por parte del presidente por lo menos una semana antes de la fecha de la asamblea general de socios. La asamblea general de socios decide posibles modificaciones o añadiduras antes de pasar al orden del día.
- 4) Una asamblea general de socios ordinaria tiene capacidad de decidir cuando asisten por lo menos un tercio de los socios. Será dirigida por el presidente o, en caso de no poder asistir, por su representante.
- 5) La asamblea general de socios toma sus decisiones con la mayoría de los votos. En caso de empate de votos la propuesta se considerará nula. Las abstenciones no se tendrán en cuenta.
- 6) Las resoluciones aprobadas en la asamblea deberán constar por escrito y deberán ser firmadas por la persona que dirige la asamblea y por el encargado de elaborar las actas. La representación de otros socios no está autorizada.
- 7) En la asamblea general de socios todos los socios tienen un derecho a voto.

§ 9 Competencias de la asamblea

La asamblea general es el órgano deliberante supremo y sus competencias son:

- a) elegir los integrantes de la junta,
- b) recibir el informe técnico y de tesorería,
- c) establecer el foco de las actividades de la asociación en el marco de los propósitos de la asociación,
- d) aprobar la gestión de la asociación,
- e) fijar la cuota de socios,
- f) modificar los estatutos.

§ 10 La junta

- 1) La junta está integrada por el presidente, el vicepresidente y el tesorero.

- 2) Los representantes de la asociación a nivel judicial - según establece el artículo 25 del Código Civil Alemán - son el presidente, el vicepresidente y el tesorero. Éstos representan por separado a la asociación por vía judicial y extrajudicial. La responsabilidad de la junta queda limitada por el artículo 31 del Código Civil Alemán.
- 3) La junta decide sobre los asuntos pendientes de la asociación y asume la gerencia de los negocios de la asociación siempre que esto no sea competencia de la asamblea general. Lleva a cabo las resoluciones de la asamblea general de socios. Son competencia de la junta especialmente las siguientes tareas:
 - preparar la asamblea general de socios,
 - contratar y despedir empleados,
 - preparar el estado de cuentas anual y el informe de cuentas
 - la admisión y expulsión de socios.

La junta puede dejarse asesorar por expertos. La junta será llamada por escrito a convocatoria por lo menos dos veces al año. Toma sus decisiones con mayoría simple de los presentes. Una sesión extraordinaria tendrá lugar cuando por lo menos uno de los miembros de la junta así lo solicite por escrito.

- 4) La elección de la junta es para un periodo de cinco años . Se permite la reelección.

§ 11 Modificación de estatutos y disolución de la asociación.

- 1) Para modificar los estatutos se requiere una mayoría de dos tercios de los presentes en la asamblea general con derecho a voto.
- 2) Para la disolución de la asociación se requiere una resolución de la Asamblea de Socios que cuente con una mayoría de dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. Si asisten a la asamblea menos de dos tercios de los socios, entonces deberá convocarse con una anterioridad de por lo menos seis semanas una asamblea general extraordinaria que pueda decidir la disolución con una mayoría de dos tercios de los votos.
- 3) Tras la disolución de la asociación o la pérdida de los fines que gozan de privilegio fiscal, el patrimonio de la asociación pasará a una persona jurídica de derecho público o a otra asociación con privilegios fiscales que lo destinará a la promoción del arte y la cultura.

- 4) En caso de disolución serán los integrantes de la junta con derecho a representación los liquidadores, salvo que la asamblea de socios no haya decidido lo contrario.

§ 12 Entrada en vigor

Los presentes estatutos fueron adoptados por resolución en la asamblea fundacional el 01.09.2016 en Kremmen y entrarán en vigor tras la inscripción en el registro de asociaciones.